

Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2473284-1

## Designan responsables titular y suplente del Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000270-2025-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° D000095-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UGCA de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones y el INFORME N° D000129-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos adscritos a cada ministerio establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, calificándose al SENASA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, el artículo 5 de la referida norma dispone que las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0061-2022-MIDAGRI-SENASA, se designó al Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la entidad, entre otras, designar al/a funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que, la designación

del funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Adicionalmente, el numeral 8.2 del citado cuerpo normativo establece que, la entidad coloca copia de la resolución de la designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, señala en su artículo 1 que, dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 066-2025-JUS/DGTAIPD se aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en adelante Lineamiento, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Lineamiento establece que corresponde a la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el Secretario General o quien haga sus veces;

Que, mediante el INFORME N° D000129-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional hace suyo el INFORME-D000095-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UGCA de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones, en el cual se señala que es necesario actualizar la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar y designar un suplente mediante Resolución Jefatural; asimismo, indica que la responsabilidad de la actualización oportuna de la información, recae en los funcionarios responsables del área poseedora de la información (FRAPI); y que cada unidad orgánica poseedora de información del SENASA designa a los responsables de proveer la información que les corresponde, para el oportuno cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en atención a lo manifestado y propuesto en el informe del visto por la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones, se estima necesario emitir el acto resolutivo que designe al responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la institución, entre otras disposiciones;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** al señor Jransy Marcos Hugo Olaguibel Murga, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones, como Responsable del Portal de

Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Titular) y al señor Iván Ángeles Núñez, Director de la Unidad de Informática y Estadística (suplente).

**Artículo 2.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0061-2022-MIDAGRI-SENASA.

**Artículo 3.-** DISPONER que los responsables de las áreas poseedoras de la información, proporcionen la información y documentación que requiera el responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, que les corresponda, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 4.-** DISPONER que los responsables de las áreas poseedoras de la información en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Jefatural, designan a través de documento interno a los servidores de sus áreas que brindan información al responsable del Portal de Transparencia Estándar para el registro y actualización del referido Portal.

**Artículo 5.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural y su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), en la misma fecha de publicación del presente acto resolutorio en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA  
Jefa  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2473016-1

## Delegan facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - SERFOR del Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para el año fiscal 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000095-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 31 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000292-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° D000562-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, documento que define y delimita las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman el SERFOR, así como define su estructura orgánica;

Que, el artículo 11 del ROF del SERFOR señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, es el órgano responsable de las actividades administrativas del SERFOR y conduce los procesos de los sistemas administrativos de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 y el artículo 79 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, respectivamente;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del citado TUO, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley N° 32069, establece que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la ley, es el titular de la entidad;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, dispone que la autoridad de la gestión administrativa de la Entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, el literal g) del artículo 9 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señala que es obligatorio publicar en el diario oficial las resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su naturaleza jurídica determina su conocimiento y difusión general;

Que, mediante Informe N° D000292-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración propone que el Gerente General le delegue diversas facultades en mérito de lo establecido en la Ley N° 32069, precisando que la delegación de facultades propuesta tienen como objetivo principal optimizar la eficiencia operativa y administrativa de la Entidad, permitiendo una gestión ágil y oportuna de los procedimientos vinculados a la contratación pública; asimismo, precisa que dichas facultades no se encuentran comprendidas entre las atribuciones indelegables;

Que, mediante el Informe Legal N° D000562-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, considerando lo propuesto por la Oficina General de Administración y en el marco de lo establecido en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 y el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificatoria, resulta legalmente viable que el Gerente General en su condición de máxima autoridad administrativa, emita el acto resolutorio de delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, para el año fiscal 2026; siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano;

Que el literal d) del artículo 12 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Gerencia General expedir las resoluciones, que le correspondan, en cumplimiento de sus funciones;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo